

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE LA AELC

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 15 de noviembre de 2013

en el asunto E-10/13

## Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia

*[Incumplimiento de sus obligaciones por parte de Islandia — Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (versión refundida)]*

(2014/C 88/07)

En el asunto E-10/13, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia — SOLICITUD de una declaración de que, al no haber adoptado en el plazo fijado las disposiciones necesarias para incorporar correctamente a su ordenamiento jurídico nacional lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letras a) a d), y apartado 2, letras a) y b), de la legislación a que hace referencia el punto 21b del anexo XVIII del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (versión refundida)], adaptada al Acuerdo mediante su Protocolo 1, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha legislación, el Tribunal, compuesto por Carl Baudenbacher, Presidente, Per Christiansen (Juez Ponente) y Páll Hreinsson, Jueces, dictó sentencia el 15 de noviembre de 2013, cuyo fallo es el siguiente:

Por la presente el Tribunal:

- 1) Declara que, al no haber adoptado en el plazo fijado las disposiciones necesarias para incorporar correctamente a su ordenamiento jurídico nacional lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letras a) a d), y apartado 2, letras a) y b), de la legislación a que hace referencia el punto 21b del anexo XVIII del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (versión refundida)], adaptada al Acuerdo mediante su Protocolo 1, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha legislación.
  - 2) Condena en costas a Islandia.
-